



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 372-2024-GM/MPH

Huancavelica, 05 de setiembre 2024

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 17432-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por la servidora CAS SARA TUNQUE CARHUAPOMA, quien solicita licencia sin goce de remuneración por motivos personales.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, la recurrente, SARA TUNQUE CARHUAPOMA, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, por espacio de 60 días, debiendo iniciar desde el 01 de setiembre del presente año (...);

Que, según el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6°.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el artículo 12° Suspensión de las obligaciones del trabajador. - Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 12.2. Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, en el presente caso al régimen del Decreto Legislativo N° 276 aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia; es decir de noventa (90) días;

Que, asimismo, resulta necesario señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 679-2021-SERVIR/GPGSC., señala lo siguiente: "2.6 Las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa; sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76°, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (...);

Que, mediante Informe N° 621-2024-RCaYP-SGRH-GAF/MPH., de fecha 23 de agosto de 2024, el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, opina declarar precedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora Sara Tunque Carhuapoma, a partir del 01 de setiembre de 2024, hasta el 30 de octubre de 2024 por espacio de 60 días (...);

Que, mediante Informe N° 775-2024-SGRH-GAF/MPH., de fecha 26 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, señala, la solicitud de licencia sin goce de remuneración por espacio de sesenta (60) días, comprendidos desde el 01 de setiembre hasta el 30 de octubre de 2024, reconozca la licencia sin goce de haber a favor de la recurrente, la cual se computará desde el 22 de agosto hasta el 13 de octubre de 2024 (...);



Que, mediante Opinión Legal N° 163-2024-GAJ/MPH., de fecha 03 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración, solicitado por la servidora SARA TUNQUE CARHUAPOMA, del Decreto Legislativo N° 1057 CAS a tiempo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, computados a partir del 01 de setiembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024 (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DECLARAR PROCEDENTE, otorgar LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN por motivos particulares, a la Sra. SARA TUNQUE CARHUAPOMA, servidora contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de Jardinero para la Unidad de Áreas Verdes en la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024, por espacio de 60 días calendarios, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la referida servidora pública, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Interesado.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA

Mag. Wilder Damián Coytz  
GERENTE MUNICIPAL

